

**22214** ORDEN de 4 de julio de 1977 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios en el Santo Hospital de Seo de Urgel que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por el excelentísimo Ayuntamiento de Seo de Urgel se solicita de este Departamento, al amparo del Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 20), la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios en el Santo Hospital de dicha localidad, aportando para ello los documentos previstos en los números 26 y siguientes de la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios en el Santo Hospital de Seo de Urgel, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**22215** ORDEN de 4 de julio de 1977 por la que se declara incluido en el Inventario del Tesoro Artístico Nacional, y, por tanto, inexportable, un cuadro atribuido a Goya o de la escuela «goyesca» que representa a San Luis Gonzaga meditando ante un crucifijo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, con fecha 7 de febrero de 1977, fue solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte por don Luis Moruéo Rodríguez un permiso de exportación para un cuadro pintado sobre lienzo, medidas 2,60 por 1,60 metros, tema: San Luis Gonzaga meditando ante un crucifijo, atribuido por el solicitante a Goya y valorado por el mismo en 35.000.000 de pesetas;

Resultando que examinado dicho expediente por la Junta de Calificación de Obras de Arte en la sesión celebrada por la misma con fecha 8 de marzo último, fue adoptado por mayoría absoluta de votos el acuerdo de proponer a la superioridad la inclusión de la obra en el Inventario del Tesoro Artístico Nacional, por reunir calidad artística suficiente para dicha inclusión, y su declaración de inexportabilidad, ya que su salida de España constituiría una merma del patrimonio artístico de la Nación, dado que la citada Junta estimó que el referido cuadro reunía la calidad artística suficiente para dicha inclusión y su declaración de inexportabilidad;

Resultando que iniciado el expediente de inclusión, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se dio audiencia en el mismo al señor Moruéo, quien, en escrito de fecha 5 de mayo último, alegó que el cuadro de que se trata —atribuido por él mismo a Goya al formular la petición del permiso de exportación— también puede considerarse solamente perteneciente a la escuela «goyesca», y que su valor artístico está muy disminuido al estar restaurado casi en su totalidad desde la mitad inferior izquierda, por lo que considera que no se trata de una obra con la importancia suficiente para ser incluida en el Inventario del Tesoro Artístico Nacional.

Visto el Decreto 1116/1960, de 2 de junio,

Considerando que el bien de que se trata reúne las condiciones exigidas por la Ley para su inclusión en el Inventario del Tesoro Artístico Nacional, pues no solamente tiene más de cien años de antigüedad, sino que es notoria su importancia artística y existe propuesta favorable de la Junta de Calificación de Obras de Arte, acordada por mayoría absoluta de sus miembros;

Considerando que, concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y evacuado por escrito de fecha 5 de mayo de 1977, la Junta de Calificación de Obras de Arte, en su reunión del día 27 de junio próximo pasado, rechazó la petición y alegaciones formuladas por el señor Moruéo;

Considerando que se han cumplido todas las normas contenidas en el artículo 3.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 2.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, se declare incluido en el Inventario del Tesoro Artístico Nacional, y, por tanto, inexportable, un cuadro pintado sobre lienzo, medidas 2,60 por 1,60 metros, tema: San Luis Gonzaga meditando ante un crucifijo, para el que fue solicitado permiso de exportación por don Luis Moruéo Rodríguez, atribuido por el

interesado, primero, a Goya y, posteriormente, como de la escuela «goyesca».

Segundo.—Que se comunique esta inclusión en el Inventario del Tesoro Artístico al interesado, significándole que la misma no menoscaba en modo alguno su derecho de propiedad e informándole de los recursos que, en su caso, pueda interponer contra la misma, y que se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**22216** ORDEN de 5 de julio de 1977 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación Preescolar y General Básica en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuraran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutivo de casa-habitación.

#### Provincia de Santander

Municipio: Laredo. Localidad: Laredo.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas comarcal «Miguel Primo de Rivera», que contará con 13 unidades escolares de niñas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares de Educación Especial, una plaza de Maestra diplomada en Educación Física y dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Especial para funcionar en locales adaptados. Edificio Doctor Velasco.

#### Provincia de Sevilla

Municipio: Ginés. Localidad: Ginés.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Carmen Iturbide Gurruchaga», domiciliado en la plaza de Santa Rosalía, 1, que contará con 14 unidades escolares de Educación General Básica y dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta para funcionar en locales de nueva construcción de la calle Rosalía, 1.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Adriano», domiciliado en barriada de Pino Montano, que contará con 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y la dirección con función docente para funcionar en locales adaptados y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Zurbarán», domiciliado en la calle Tiro de la Línea, polígono Sur, que contará con 22 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta para funcionar en locales habilitados y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta las 10 unidades escolares de niños y las 11 unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

#### Provincia de Valencia

Municipio: Ayora. Localidad: Ayora.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Isidro Girant», domiciliado en Isidro Girant, 1, que contará con 24 unidades escolares de asistencia mixta, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta para funcionar en locales adaptados y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta 10 unidades escolares de niños y 13 unidades escolares de niñas, que con las tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— componían el Centro. Una de las unidades regida por Profesora depende del Consejo Escolar Primario de Hermanitas de San José de Montgay.

Municipio: Camporrobles. Localidad: Camporrobles. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, domiciliado en plaza de Pío XII, s/n., que contará con diez unidades escola-